



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 286 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 04 OCT 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 267-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 30 de Setiembre del 2016; la Carta N° 192-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 30 de Setiembre del 2016, relacionado a la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"** CODIGO SNIP N° 220774, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Octubre del 2015, el Gobierno Regional Junín y el **CONSORCIO CHUPACA**, debidamente representado por su representante común el Sr. KEVIN JUAN MURILLO CASTILLO, conformado por el GRUPO BEDON S.A.C. la CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C., suscriben el Contrato N° 242-2015-GRJ/GGR, con el objeto de ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"** CODIGO SNIP N° 220774; por el monto contractual de S/. 1,063,018.53 Soles (Un millón sesenta y tres mil dieciocho con 53/100 Soles) por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 192-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 30 de Setiembre del 2016, la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras el expediente de la Liquidación Técnico del Contrato de la precitada Obra; para su aprobación mediante Acto Resolutivo de Liquidación, previa verificación;

Que, con Informe Técnico N° 267-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 30 de Setiembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, brinda la conformidad del expediente de Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"** CODIGO SNIP N° 220774, el mismo que remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, con el resumen siguiente: monto total de Contrato asciende S/. 1, 084,782.11 Soles, incluido saldo a favor del Contratista incluido IGV S/. 21,763.57 Soles;



|          |         |
|----------|---------|
| G. R. I. |         |
| REG. N°  | 1710814 |
| EXP. N°  | 1165945 |



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, es de menester precisarse que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, el Plazo máximo de responsabilidad del contratista respecto a la obra ejecutada es de 07 años;

Que, con 20 de Mayo del 2016, se suscribe el Acta de Recepción de Obra (en base a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2016-GRJ/GRI, de fecha 09 de Marzo del 2016), conformado por los siguientes profesionales, como: Presidente: ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, Miembro: ING. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO, Miembro: ING. JULIO MARTINEZ ESTRADA CIP N° 51160; en representación del CONSORCIO CHUPACA el Representante Legal Sr. KEVIN JUAN MURILLO CASTILLO y el Residente de Obra ING. ENRIQUE MIRANDA CALDAS CIP N° 70740;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "(...) *El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en conformidad a la Carta N° 0192-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 30 de Setiembre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC, MAGDALENA ROMERO CABRERA; en el cual se informa que la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" CODIGO SNIP N° 220774, fue presentado por el CONSORCIO CHUPACA, debidamente representado por su representante común el Sr. KEVIN JUAN MURILLO CASTILLO, y por la entidad evaluado por el ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980 el mismo con el resumen, antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

#### ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 406-2014-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 15 de diciembre de 2014 se aprobó el expediente técnico por el valor de S/ 793 989,17 (Setecientos noventa y tres mil novecientos ochenta y nueve con 17/100 soles), donde, los costos son vigentes al mes de octubre de 2014.



Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 236-2015-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 13 de julio de 2015 se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico por el valor de S/ 1 063 018,53 (Un millón sesenta y tres mil dieciocho con 53/100 soles), donde los costos son vigentes al mes de junio de 2014.

Es de señalar que, los montos señalados en la resolución de los párrafos precedentes corresponden a la ejecución de obra.



El contratista "CONSORCIO CHUPACA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 30111 DEL BARRIO LA AURORA, MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO PROVINCIA DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 1 063 018,53 (Un millón sesenta y tres mil dieciocho con 53/100 soles), donde los costos son vigentes al mes de junio de 2014, siendo el plazo de ejecución de 99 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.



La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO CHUPACA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 21 763,58 (Veintiún mil setecientos sesenta y tres con 58/100 soles) incluido IGV.

Además, al contratista se ha retenido el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento.

#### ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 17 de octubre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 13 de febrero de 2016; en consecuencia el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 120 días calendario.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 001 de fecha 17 de octubre de 2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

"...Se inician los trabajos de demolición de cerco antiguo y aula en desuso, se hace los trazos y replanteos en obra para la aprobación del inspector de obra..."

El inspector de la obra se ha manifestado con relación a la fecha de inicio de obra como se muestra a continuación:

"...se constata el inicio de obras con el trazo y replanteo en obra el mismo que se aprueba visto planos de trazo y replanteo..."

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 125 de fecha 13 de febrero de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...El contratista solicita la recepción de la obra, la cual esta culminada al 100%..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 126 de fecha 13 de febrero de 2016 como sigue:

"...Con fecha 13 de febrero del 2016 en la obra Mejoramiento de la infraestructura educativa N° 30111 Barrio Aurora Miraflores, Distrito de Huamancaca Chico, Provincia de Chupaca, Región Junín se concluyó dicha obra en referencia conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, asimismo en el recorrido se verifico al 100% de partidas ejecutadas.

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el **20 de mayo de 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la Entidad donde este hecho ha ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 082-2016-KJMC/RL/CCH, recepcionado por la Entidad el **15 de julio de 2016**, solicita el pago a su favor por el valor de S/ 21 763,58 (Veintiún mil setecientos sesenta y tres con 58/100 soles) incluido IGV.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con una (01) formula polinómica.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

| LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA |  |             |            |
|----------------------------------|--|-------------|------------|
| OBRA                             | "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I. E. N° 30111 DEL BARRIO LA AURORA, MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" |             |            |
| CONTRATO                         | N° 242-2015-GRJ/GGR  | 01-oct-15   |            |
| SISTEMA DE CONTRATACION          | A SUMA ALZADA  |             |            |
| VALOR CONTRATADO                 | S/ 1 063 018,53  |             |            |
| FECHA DE PRESUPUESTO BASE        | jun-15   |             |            |
| FECHA DE INICIO DE OBRA          | 17-oct-15  |             |            |
| PLAZO DE EJECUCION DE OBRA       | 120 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO   |             |            |
| FECHA DE TERMINO DE OBRA         | 13-feb-16  |             |            |
| CONTRATISTA EJECUTOR             | CONSORCIO CHUPACA (GRUPO BEDON S.A.C, COOPERACION DOMINUS S.A.C)   |             |            |
| REPRESENTANTE LEGAL              | SR. KEVIN JUAN MURILLO CASTILLO  |             |            |
| RESIDENTE DE OBRA:               | ING. ENRIQUE EDUARDO MIRANDA CALDAS  | 17/10/2015  | 13/02/2015 |
| INSPECTOR DE OBRA                | ING. JULIO B. NAKANDAKARE SANTANA  | 17/10/2015  | 06/01/2016 |
| SUPERVISOR DE OBRA:              | ING. JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA  | 07/01/2016  | 13/02/2016 |
| COORDINADOR DE OBRA              | ING. JOHAN ZA VALETA ACEVEDO   |             |            |
| LIQUIDADOR TECNICO               | ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO  |             |            |
| <b>I. VALORIZACION</b>           |  |             |            |
|                                  | 01.01.00   | AUTORIZADO: |            |





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

|                                       |          |   |                  |
|---------------------------------------|----------|---|------------------|
|                                       |          | Sub total contrato principal de obra                                    | S/. 900,863.16   |
|                                       |          | <b><u>Sub presupuesto total</u></b>                                     | S/. 900,863.16   |
|                                       |          | Reajuste de obra principal  | S/. 18,443.71    |
|                                       |          | <b><u>Reajuste total</u></b>  | S/. 18,443.71    |
|                                       |          | IGV contrato principal  | S/. 165,475.24   |
|                                       |          | <b><u>IGV total</u></b>   | S/. 165,475.24   |
|                                       |          | <b><u>Monto total de presupuesto</u></b>                                | S/. 1,084,782.11 |
|                                       |          |   |                  |
|                                       |          | MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN   | S/. 1,084,782.11 |
|                                       | 01.02.00 | <b>PAGADO:</b>  |                  |
|                                       |          | Sub total contrato principal de obra                                    | S/. 900,863.17   |
|                                       |          | <b><u>Sub presupuesto total</u></b>                                     | S/. 900,863.17   |
|                                       |          | Reajuste de obra principal  | S/. 0.00         |
|                                       |          | <b><u>Reajuste total</u></b>  | S/. 0.00         |
|                                       |          | IGV contrato principal  | S/. 162,155.36   |
|                                       |          | <b><u>IGV total</u></b>   | S/. 162,155.36   |
|                                       |          | <b><u>Monto total pagado</u></b>  | S/. 1,063,018.53 |
|                                       |          | MONTO TOTAL PAGADO  | S/. 1,063,018.53 |
|                                       |          | <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV:<br/>(CONTRATO PRINCIPAL)</b> | S/. 21,763.58    |
| <b>II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES</b> |          |   |                  |
|                                       | 02.01.00 | <b>OTORGADOS:</b>   |                  |
|                                       |          | Efectivo  | S/. 0.00         |
|                                       |          | Materiales  | S/. 0.00         |
|                                       | 02.02.00 | <b>AMORTIZADOS:</b>   |                  |
|                                       |          | Efectivo  | S/. 0.00         |
|                                       |          | Materiales  | S/. 0.00         |
|                                       | 02.03.00 | <b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>   |                  |





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

|   |          |   |          |
|---|----------|---|----------|
|   |          | En Efectivo   | S/. 0.00 |
|   |          | Materiales  | S/. 0.00 |
|   | 02.04.00 | <b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:</b>                   |          |
|   |          | Efectivo  | S/. 0.00 |
|   |          | Materiales  | S/. 0.00 |
| <b>III. <u>MULTA Y/O PENALIDAD</u></b>                            |          |   |          |
|   | 03.01.00 | <b>AUTORIZADO</b>                                     |          |
|   |          | Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)   | S/. 0.00 |
|   | 03.02.00 | <b>DESCONTADO</b>                                     |          |
|   |          | Por retraso en culminación de Obra                    | S/. 0.00 |
|   | 03.03.00 | <b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>                  | S/. 0.00 |
| <b>IV. <u>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</u></b>            |          |   |          |
|   | 04.01.00 | <b>AUTORIZADO</b>                                     |          |
|   |          | RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) | S/. 0.00 |
|   | 04.02.00 | <b>PAGADO</b>   |          |
|   |          | RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) | S/. 0.00 |
|   | 04.03.00 | <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>                  |          |
|   |          | - En Efectivo   | S/. 0.00 |
| <b>V. <u>MAYORES GASTOS GENERALES</u></b>                         |          |   |          |
|   | 05.01.00 | <b>AUTORIZADO</b>                                     |          |
|   |          | MAYORES GASTOS GENERALES                              | S/. 0.00 |
|   | 05.02.00 | <b>PAGADO</b>   |          |
|   |          | MAYORES GASTOS GENERALES                              | S/. 0.00 |
|   | 05.03.00 | <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>                  |          |
|   |          | - En Efectivo   | S/. 0.00 |
| <b>VI. <u>ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</u></b> |          |   |          |
|   | 06.01.00 | <b>AUTORIZADO</b>                                     |          |





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

|  |   | ARTICULO 211 RLCE                  | S/. 0.00              |
|--|---|------------------------------------|-----------------------|
| 06.02.00   |   | <b>PAGADO</b>                      |                       |
|  |   | ARTICULO 211 RLCE                  | S/. 0.00              |
| 06.03.00   |   | <b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b> |                       |
|  |   | - En Efectivo                      | S/. 0.00              |
| <b>RESUMEN DE SALDOS</b>                           |   |                                    |                       |
| ITEM   | CONCEPTO  | A FAVOR DEL CONTRATISTA            | A FAVOR DE LA ENTIDAD |
| I.   | VALORIZACION                                    | S/. 21,763.58                      | S/. 0.00              |
| II.  | ADELANTOS                                       | S/. 0.00                           | S/. 0.00              |
| III.   | MULTA Y/O PENALIDAD                             | S/. 0.00                           | S/. 0.00              |
| IV.  | RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS            | S/. 0.00                           | S/. 0.00              |
| V.   | MAYORES GASTOS GENERALES                        | S/. 0.00                           | S/. 0.00              |
| VI.  | ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA | S/. 0.00                           | S/. 0.00              |
| <b>TOTAL S/.</b>                                   |   | <b>S/. 21,763.58</b>               | <b>S/. 0.00</b>       |
| <b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA</b> |   |                                    |                       |
| Saldo a favor del contratista                      |   |                                    | <b>S/. 21,763.58</b>  |

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra CONSORCIO CHUPACA por el valor de S/. 21,763.58 (Veintiún mil setecientos sesenta y tres con 58/100 soles) incluido IGV.

La mayor parte de la obra se ha ejecutado por el Inspector de obra, donde la supervisión de la obra ha estado al frente de la obra desde el 07 de enero de 2016 hasta 13 de febrero de 2016, es decir un mes y una semana.

**CONCLUSIONES**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

El saldo a favor del contratista es el valor de **S/. 21,763.58 (Veintiún mil setecientos sesenta y tres con 58/100 soles)** incluido IGV.

Que, al contratista Consorcio Chupaca se devuelva la retención como garantía de fiel cumplimiento.

No existe adicional de obra autorizada.

No existe ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutivo.

No existen adelantos otorgados.

La recepción de la obra se ha dado el **20 de mayo de 2016**.

Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica calculado por el contratista se encuentra bien calculado.

La mayor parte de la obra se ha ejecutado por el Inspector de obra, donde la supervisión de la obra ha estado al frente de la obra desde el 07 de enero de 2016 hasta 13 de febrero de 2016, es decir un mes y una semana.

El monto total de inversión de obra es el valor de **S/ 1 084 782,11 (Un millón ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 11/100 soles)** incluido IGV.

Que, en consecuencia, a razón de todo lo expuesto precedentemente, contando con la Carta N° 192-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 30 de Setiembre del 2016 y el Informe Técnico N° 267-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 30 de Setiembre del 2016, en el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite la conformidad para la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica del Contrato N° 242-2015-GRJ/GGR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" CODIGO SNIP N° 220774, con el resumen siguiente: monto total del Contrato asciende S/. 1, 084,782.11 Soles, incluido saldo a favor del Contratista, incluido IGV S/. 21,763.57 Soles; lo cual debe aprobarse a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico del Contrato N° 242-2015-GRJ/GGR, para la Ejecución de la Obra:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" CODIGO SNIP N°220774**, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el **CONSORCIO CHUPACA**, debidamente representado por su representante común el Sr. KEVIN JUAN MURILLO CASTILLO, conformado por el GRUPO BEDON S.A.C. la CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C.; por el monto contractual de S/.1,063,018.53 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de (120) días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra por **S/.1,084,782.11 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 11/100 SOLES)** incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, que realice las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo real a favor del Contratista, por el monto total de **S/. 21,763.58 (VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 58/100 SOLES)**.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra, al Contratista **CONSORCIO CHUPACA**, debidamente representado por su representante común la Sr. KEVIN JUAN MURILLO CASTILLO, su Residente **ING. ENRIQUE EDUARDO MIRANDA CALDAS CIP N°70746** y por la entidad al Supervisor **ING. JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA CIP N° 51160**, como al Evaluador Técnico **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980**.



**ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN" CODIGO SNIP N° 220774**, a los Profesionales actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra, a los siguientes:

**CONTRATISTA EJECUTOR** : **CONSORCIO CHUPACA**, debidamente representado por su representante común el Sr. KEVIN JUAN MURILLO CASTILLO, conformado por el GRUPO BEDON S.A.C. la CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C.

**RESIDENTE DE OBRA** : **ING. ENRIQUE EDUARDO MIRANDA CALDAS CIP N° 70746**

**INSPECTOR DE OBRA** : **ING. JULIO B. NAKANDAKARE SANTANA CIP N° 77337**

**SUPERVISOR DE OBRA** : **ING. JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA CIP N° 51160.**



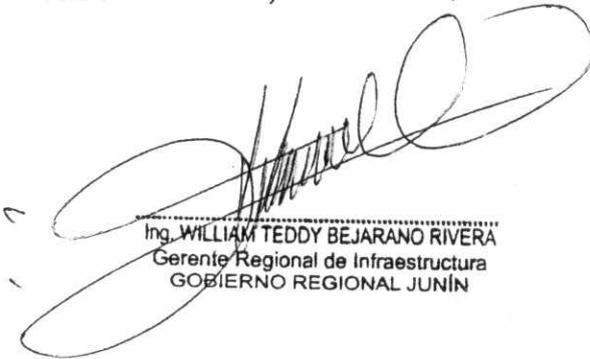
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Así como, a la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al CONSORCIO CHUPACA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, que se derive el Expediente Original de Liquidación Técnica del Contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N. 30111 DEL BARRIO AURORA MIRAFLORES, DISTRITO HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN"** CODIGO SNIP N° 220774, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 OCT 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL